

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad

Orden 87/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2017/5393]

La Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 213, de 28 de noviembre de 2013) clasifica en su artículo 7.2 las plazas existentes en las plantillas orgánicas, en función de las competencias y responsabilidades asignadas, en:

- a) Cargos directivos, incluidos en el anexo I de la citada Orden.
- b) Cargos intermedios, incluidos en el anexo II de la misma.
- c) Plazas básicas, recogidas en el anexo III.

Mediante Sentencia nº 1017/2015, de 6 de noviembre, de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato de Enfermería SATSE y se anuló la mencionada Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en cuanto se recoge en el anexo III de la misma como Categorías estatutarias las siguientes: Enfermero/a de emergencias, Enfermero/a Peac, Enfermero/a de Cupo, Enfermero/a Suap, Matrona de Cupo, Médico/a Peac y Médico/a Suap. La sentencia declara que los mismos no son categorías estatutarias sino meros puestos de trabajo.

Por otro lado, el artículo 10, apartado seis, del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, modificó la disposición transitoria tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, referente al "personal de cupo y zona", estableciendo la obligación de que el personal que percibía sus haberes por el sistema de cupo y zona se debía integrar en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones que establece el Estatuto Marco, antes del 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de los derechos consolidados, quedando suprimida desde esa misma fecha la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona.

En el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), la citada previsión legal se llevó a cabo con efectos de 1 de enero de 2014, mediante resoluciones individualizadas de integración de los correspondientes profesionales afectados, no existiendo en la actualidad ningún puesto de trabajo que siga manteniendo la modalidad de prestación de servicios por el sistema de cupo y zona.

Por todo ello, para dar efectivo cumplimiento al fallo de la referida sentencia y a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Real Decreto-Ley 16/2012, se modifica el anexo III de la Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, suprimiendo del mismo la referencia al concepto de categoría respecto de los puestos de trabajo señalados en la citada sentencia, así como los puestos de trabajo con modalidad de prestación de servicios por el sistema de cupo y zona, al haber sido suprimida dicha modalidad.

En consecuencia con todo lo expresado y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 1 de Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de noviembre de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El anexo III de la Orden de 14 de noviembre de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se sustituye por el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de mayo de 2017

El Consejero de Sanidad
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ

ANEXO
ANEXO III Plazas Básicas

Agrupación	Tipo de Personal	Categoría	Opción	Grupo	Observaciones
Personal de Gestión y Servicios	Personal de Gestión y Servicios	Albañil		C2	
		Bibliotecario/a		A1	
		Calefector		C2	
		Carpintero/a		C2	
		Celador/a		E	
		Cocinero/a		C1	
		Conductor/a		C2	
		Controlador/a de Suministros		C1	
		Costurera		C2	
		Encargado/a de Personal de Oficio		C2	
		Electricista		C2	
		Fogonero/a		E	
		Fontanero/a		C2	
		Fotógrafo/a		C2	
		Gobernanta		C2	
		Grupo Admsitrativo		C1	
		Grupo Auxiliar Administrativo		C2	
		Grupo Gestión Función Administrativa		A2	
		Grupo Técnico Función Administrativa		A1	
		Ingeniero/a Superior		A1	
		Ingeniero/a Técnico		A2	
		Jardinero/a		C2	
		Jefe/a de Personal Subalterno		C2	
		Jefe/a de Taller		C1	
		Lavandera		E	
		Limpiador/a		E	
		Maestro Industrial		A2	
		Mecánico/a		C2	
		Monitor/a		C2	
		Peluquero/a		C2	
		Peón		E	
		Personal Técnico Grado Medio	General, Prevención de Riesgos Laborales, Tecnologías de la información	A2	
		Personal Técnico no Titulado	General, Prevención de Riesgos Laborales, Tecnologías de la información, Codificadores	C1	
		Personal Técnico Titulado Superior	General, Asesoría Jurídica, Prevención de Riesgos Laborales, Tecnologías de la información	A1	
		Pinche		E	
		Pintor/a		C2	
		Planchadora		E	
		Profesor de E.G.B.		A2	
		Tapicero/a		C2	
		Telefonista		C2	
		Trabajador/a Social		A2	
		Personal Sanitario	Licenciado o Grupo A1	Facultativo Especialista de Área	
Médico/a de Urgencias				A1	
Médico/a de Admisión, Archivos y Documentación Clínica				A1	
Inspector/a Médico Serv. Sanitarios y Prestaciones				A1	
Inspector/a Farmacéutico Serv. Sanitarios y Prestaciones				A1	
Jefe/a Sección C/O*				A1	Por especialidad
Jefe/a Servicio C/O*				A1	Por especialidad
Farmacéutico/a de Atención Primaria				A1	
Médico/a de Emergencias (Ume)				A1	
Médico/a de Familia				A1	
Diplomado o Grupo A2	Odontostomatólogo			A1	
	Pediatra Atención Primaria			A1	
	Psicólogo/a Atención Primaria			A1	
	Técnico/a Salud Pública			A1	
	Enfermero/a			A2	
	Fisioterapeuta			A2	
	Terapeuta Ocupacional			A2	
P. Técnico	Logopeda			A2	
	Matrona			A2	
	Subinspector/a Enfermero/a Serv. Sanitarios y Prestaciones			A2	
Higienista Dental		C1			
Técnico/a Superior Sanitario		C1	Por especialidad		
Auxiliar de Enfermería		C2			

*Categorías declaradas a extinguir

Agrupación	Tipo de Personal	Puesto de Trabajo	Opción	Grupo	Observaciones
Personal Sanitario	Licenciado o Grupo A1	Médico/a Peac		A1	
		Médico/a Suap*		A1	
	Diplomado o Grupo A2	Enfermero/a de Emergencias		A2	
		Enfermero/a Peac		A2	
		Enfermero/a Suap*		A2	

*Puestos de trabajo declarados a extinguir